

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

Oficio.
(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

RESTITUCION

RESTITUCION DE INMUEBLE

Demandante:

JUAN CARLOS VIGOYA TENJO
CARLOS ARTURO TORRES GARCIA

Demandado:

LUIS GIOVANNY NEIRA MARTINEZ
ARNULFO NEIRA MARTINEZ

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920190232000

Cdno.

1

19-2320

Derecho a su medida <abogadoscnr@gmail.com>

Jue 18/03/2021 11:20

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SS

2 archivos adjuntos (2 MB)

20210311092630918.pdf; RADICACION DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN..pdf;

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.(TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 61 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

E. s. D.

REF: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR RESTITUCION DEL INMUEBLE - PROCESO DECLARATIVO.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VIGOYA TENJO
CARLOS ARTURO TORRES GARCIA

DEMANDADOS: LUIS GIOVANNY NEIRA MARTINEZ
ARNULFO NEIRA MARTINEZ



Nº RADICACION PROCESO: 2019-02320

FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.003.395 de Bogotá y tarjeta profesional 234.861 expedida por el Consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, en virtud del auto de fecha 11 de febrero de 2021, me permito solicitar a su despacho se sirva decretar la terminación del proceso en referencia por cuanto la parte DEMANDADA entregó el inmueble objeto del litigio.

La presente se sustenta en el contrato de transacción adjunto, el cual es firmado en tres ejemplares, debido a que tanto los demandantes como el demandado se encontraban en diferentes ubicaciones.

Por lo anterior, se solicita además levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas por su despacho.



Cordialmente.

FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES
Cedula de ciudadanía Nº 1.016.003.395
Cel. 312 396 9105

CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá D.C., Febrero 26 de dos mil veintiuno (2021).

Las partes aquí citadas adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato y el Código de Civil les imponen de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PARTES: 1. **CARLOS ARTURO TORRES GARCIA** mayor, vecino y con residencia en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'236.990 De Suba y **JUAN CARLOS VIGOYA TENJO** mayor, vecino y con residencia en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'231.284 De Suba, demandantes en el proceso 2019-2320 del Juzgado 79 Civil Municipal De Bogotá D.C.(Transformado Transitoriamente En Juzgado 61 Civil De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple) el **PRIMER TRANSANTE**. De otra parte **LUIS GIOVANNY NEIRA MARTINEZ**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 79'621.892 de Suba; demandado en el proceso 2019-2320 del Juzgado 79 Civil Municipal De Bogotá D.C.(Transformado Transitoriamente En Juzgado 61 Civil De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple), en adelante el **SEGUNDO TRANSANTE**.

SEGUNDA – OBJETO: El presente tiene por objeto terminar el proceso N° 2019-2320 del Juzgado 79 Civil Municipal De Bogotá D.C.(Transformado Transitoriamente En Juzgado 61 Civil De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple). En donde el primer transante solicita la entrega del inmueble arrendado al segundo transante.

TERCERA – OBLIGACIONES SEGUNDO TRANSANTE: En desarrollo del objeto del presente, el **SEGUNDO TRANSANTE**, entrego el inmueble 11 de octubre de 2020 al **PRIMER TRANSANTE** el inmueble arrendado objeto del litigio con el pago de servicios públicos al día.

CUARTA – OBLIGACIONES PRIMER TRANSANTE: Una vez entregado el inmueble al día en el pago de servicios públicos y recibidas las sumas a que haya lugar el **PRIMER TRANSANTE**, declara a paz y salvo por todo concepto al **SEGUNDO TRANSANTE**, de cualquier obligación.

QUINTA – Las partes pactan terminar de común acuerdo el proceso judicial N° 2019-2320 del Juzgado 79 Civil Municipal De Bogotá D.C.(Transformado Transitoriamente En Juzgado 61 Civil De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple) y levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con numero de matricula 50C312723, sin que halla condena en costas para ninguna de las partes.

SEXTA – EFECTO JURÍDICO: De conformidad con el artículo 2483 del Código civil, el presente contrato produce el efecto de cosa juzgada en última instancia.

SEPTIMA – MERITO EJECUTIVO: El presente documento presta merito ejecutivo, ya que al tenor del artículo 422 del Código general del proceso contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



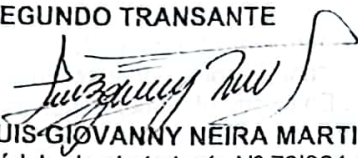
Para constancia y validez se firma por las partes Interesadas ante notario, en la Ciudad de Bogotá D.C.

PRIMER TRANSANTE

CARLOS ARTURO TORRES GARCIA
Cédula de ciudadanía N° 79'236.990 De Suba.

JUAN CARLOS VIGOYA TENJO
Cédula de ciudadanía N° 79'231.284 De Suba.

SEGUNDO TRANSANTE


LUIS GIOVANNY NEIRA MARTINEZ
Cédula de ciudadanía N° 79'621.892

CONTRATO DE TRANSACCIÓN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1517885

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS GIOVANNY NEIRA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79621892 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



r7me9rxoolgp
10/03/2021 - 15:51:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me9rxoolgp

Acta 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15729

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), e
ia Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS ARTURO TORRES GAR
ficado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79236990 y declaró que la firma que aparece en el prese
mento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmw4j09dztg6
12/03/2021 - 15:32:47



ne al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante c
ico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos
duría Nacional del Estado Civil.

la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus
es y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del E

se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



TERESA CARVAJAL BERBESI

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmw4j09dztg6



Escaneado con CamScanner

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 61 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)

E. s. D.

REF: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR
RESTITUCION DEL INMUEBLE - PROCESO DECLARATIVO.

DEMANDANTE:

JUAN CARLOS VIGOYA TENJO
CARLOS ARTURO TORRES GARCIA

DEMANDADOS:

LUIS GIOVANNY NEIRA MARTINEZ
ARNULFO NEIRA MARTINEZ

N° RADICACION PROCESO:

2019-02320

FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.003.395 de Bogotá y tarjeta profesional 234.861 expedida por el Consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, en virtud del auto de fecha 11 de febrero de 2021, me permito solicitar a su despacho se sirva decretar la terminación del proceso en referencia por cuanto la parte DEMANDADA entregó el inmueble objeto del litigio.

La presente se sustenta en el contrato de transacción adjunto, el cual es firmado en tres ejemplares, debido a que tanto los demandantes como el demandado se encontraban en diferentes ubicaciones.

Por lo anterior, se solicita además levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas por su despacho.

Cordialmente.



FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES
Cedula de ciudadanía N° 1.016.003.395
Cel. 312 396 9105

62.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Bogotá, D. C., cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Proceso de **restitución** No. 2019-02320

De la anterior solicitud de terminación y de los tres ejemplares del contrato de transacción allegados como fundamento de tal pedimento, córrase traslado por el término de tres (3) días, conforme al art. 110 del C.G.P.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No <u>147</u> hoy <u>05 de octubre de 2022</u>. (C.G.P., art. 295). ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario
